

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Comité Contrato Docente - 2020

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

CONVOCATORIA N° 018-2020 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES 2020 – FASE I Y FASE II – UGEL 02

El Comité de Contrato Docente 2020 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, convoca a los docentes de la modalidad Educación Básica Regular; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la Fase I y Fase II, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Fase I:

MODALIDAD / ESPECIALIDAD	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	LUGAR
EBR - INICIAL	03 de marzo de 2020.	10:20 A.M.	I.E. SAN MARTIN DE PORRES Av. Caquetá N° 805 – S.M.P. (Costado de la UGEL 02)
EBR - SECUNDARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	03 de marzo de 2020.	10:35 A.M.	
EBR - SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES	03 de marzo de 2020.	10:50 A.M.	
EBR - SECUNDARIA COMUNICACIÓN	03 de marzo de 2020.	11:05 A.M.	
EBR - SECUNDARIA - MATEMÁTICA	03 de marzo de 2020.	11:20 A.M.	

Fase II:

MODALIDAD / ESPECIALIDAD	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	LUGAR
EBR - SECUNDARIA DPCC*	03 de marzo de 2020.	11:35 A.M.	I.E. SAN MARTIN DE PORRES Av. Caquetá N° 805 – S.M.P. (Costado de la UGEL 02)

Nota:

*EBR - SECUNDARIA - DPCC: En esta especialidad se convoca a los docentes en cuadro de mérito de la Fase II que no hayan sido adjudicados por incompatibilidad horaria, en caso de que ninguno cumpla con lo estipulado en el Anexo 7 del DS 017-2019-MINEDU, se procederá a calificar en mesa a los postulantes que presenten su expediente y cumplan con los requisitos establecidos en el DS 017-2019-MINEDU.

-Fase I: En esta etapa se continuará con el cuadro de mérito establecido previamente.

-Fase II: En esta etapa se continuará con el cuadro de mérito establecido previamente.

-La norma aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, señala en el numeral 7.9.14: "El profesor contratado se encuentra prohibido de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas".

San Martín de Porres, 28 de febrero de 2020.



EL COMITÉ